



dictando medidas reglamentarias y complementarias necesarias.

Segunda.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Informática, y Secretaría General mediante Imagen Institucional el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

875658-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de la Zonificación del distrito de San Borja

ORDENANZA N° 491-MSB

San Borja, 27 de noviembre de 2012.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTOS: en la XXIII-2012 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre de 2012, el Dictamen N° 065-2012-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 024-2012-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Informe N° 115-2012-MSB-GDCCT de la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad y Cooperación Técnica y el Informe N° 491-2012-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Ordenanza N° 1063-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de San Borja, conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana;

Que, el Artículo 7° de la citada Ordenanza Metropolitana, establece que la Municipalidad Distrital de San Borja en estricta sujeción a los planos y normas aprobadas en dicha Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaños mínimos de Departamentos y Área Libre, para su aplicación en su jurisdicción en virtud de la cual se aprobó el Decreto de Alcaldía N° 002-2008-MSB-A de fecha 21 de enero de 2008;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula los Índices de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Distrito de San Borja, mediante Ordenanza N° 1429-MML de fecha 12 de setiembre de 2010;

Que, posteriormente con fecha 16 de octubre de 2010, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la Ordenanza N° 1444-MML que modifica el Plano de Zonificación, Plano de Alturas y Consideraciones Normativas del Distrito de San Borja aprobados por Ordenanza N° 1063-MML;

Que, asimismo, con fecha 14 de mayo de 2012 la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó la Ordenanza N° 1605-MML, que Modifica el Plano de Zonificación del Distrito de San Borja aprobado por Ordenanza N° 1063-MML;

Que, la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad y Cooperación Técnica, mediante Informe N° 115-2012-MSB-GDCCT, ha informado que con el marco legal expuesto se han expedido diversas disposiciones relativas a la actividad urbana en el distrito, lo que

implica la necesidad de una compilación y actualización normativa del Reglamento de Edificaciones del distrito de San Borja vigente a la fecha, en un texto único y actualizado a los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Niveles Operacionales y Estándares de Calidad para las actividades urbanas en el distrito acorde con la visión de desarrollo sostenible y armónico;

Que, el Informe Técnico antes referido considera necesario, entre otros aspectos, la importancia de elevar los estándares de calidad de las construcciones en el distrito, para lo cual ha reformulado las áreas mínimas de los departamentos, el número de estacionamientos por unidad de vivienda, regulando de esta forma los aspectos técnicos urbanísticos. Asimismo, se ha considerado las condiciones básicas para el funcionamiento y acondicionamiento de establecimientos comerciales y de servicios en función a la ubicación y compatibilidad con los usos del suelo urbano establecidos en la zonificación vigente;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

REGLAMENTO DE EDIFICACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo 1°.- Aprobación

APRUEBESE el REGLAMENTO DE EDIFICACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN BORJA, que consta de cinco Capítulos, 60 Artículos y cuatro Disposiciones Complementarias Finales.

Artículo 2°.- Derogación

Deróguese la Ordenanza N° 285-MSB que aprobó el Reglamento sobre Construcción y Uso Temporal de Retiro, el Decreto de Alcaldía N° 002-2008-MSB y todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

Artículo 3.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Publicación

La presente Ordenanza y el Reglamento aprobado se publicarán en la página Web de la Municipalidad Distrital de San Borja.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Precisiones

En caso que la aplicación de la presente ordenanza requiera alguna precisión, se realizará a través de Pronunciamiento Técnico que emitirá la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad y Cooperación Técnica mediante Informe Especial, que deberá contener la evaluación del caso concreto en aplicación de los criterios técnicos de desarrollo armónico y ordenado del distrito. Dicho Pronunciamiento será requerido por la Gerencia correspondiente.

SEGUNDA.- Aplicación Supletoria

En todo lo no establecido en el presente reglamento, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y aquellas normas específicas de carácter Nacional o Sectorial según corresponda.

TERCERA.- Facultades

Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TRANSITORIAS**
**PRIMERA.- Modificaciones al Reglamento de
Aplicación y Sanciones - RAS**

Encargarse a la Gerencia de Fiscalización y Autorizaciones Comerciales y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la modificación del Reglamento de Aplicaciones y Sanciones-RAS en concordancia con la presente norma, debiendo elevar la propuesta en el plazo de 30 días computados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Adecuación

Dispóngase el plazo de un año calendario, computados desde la vigencia de la presente Ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido derechos para usar área de Retiro Municipal con anterioridad a la publicación de esta reglamentación, se adecuen a la presente normativa.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

875622-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**
**Otorgan la Orden Municipal al Mérito
por Acción Distinguida**
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 362-2012/MDSMP**

San Martín de Porres, 21 de noviembre del 2012

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE
PORRES**
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 309-MDSMP (26.ABRIL.2011) se establecen las condecoraciones y reconocimientos que otorgará la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a las personas naturales y/o jurídicas que hayan realizado acciones meritorias en bien de la Comunidad Sanmartiniana; siendo una de ellas la Orden Municipal al Mérito por Acción Distinguida;

Que, el señor doctor Walter Alfredo Díaz Zegarra, presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, es reconocido por su amplia experiencia profesional, académica y docente, cuya trayectoria prestigia la administración de justicia en Lima Norte, habiendo desarrollado un esquema de acercamiento directo a la población que se refleja en el Programa de Proyección Social "Justicia en tu Comunidad", implementado, en nuestro caso, con el apoyo de nuestra corporación municipal; habiéndose, en este aspecto, ganado el aprecio de nuestros vecinos, lo que justifica el otorgamiento del presente reconocimiento;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como Ordenanza N° 309-MDSMP (26.ABRIL.2011);

RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR al señor doctor Walter Alfredo Díaz Zegarra, presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la Orden Municipal al Mérito por Acción Distinguida, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- HACER DE CONOCIMIENTO este acto municipal a las instancias que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

875781-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN